

RADICADO: 2019 - 00271

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-115290, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Art. 1° del Acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó a partir del 1° de julio del año avante el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Dejo así mismo constancia en el sentido de informar que el día 14 de julio del presente año se allega aceptación a la designación, como apoderado en Amparo de Pobreza, del abogado Fabio Vásquez Hernández, solicitando información para comunicarse con la parte demandada.

Armenia Q, Agosto 31 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Uno de Dos Mil Veinte

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID 19, reactivándose los mismos a partir del día 1° de julio del año avante, a través del Acuerdo PSCJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

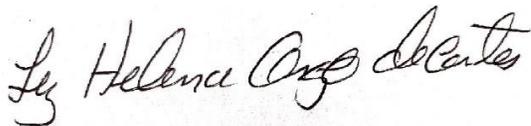
En atención a la aceptación como apoderado en Amparo de Pobreza del profesional del derecho designado se le Discierne en el cargo; en virtud a lo anterior se ordena comunicar, en forma inmediata, a la parte demandada, señora Bertilda Lozano Tapiero quien es representada conforme a escritura pública por el señor

Carlos Enrique Londoño Sandoval, la designación y aceptación del profesional.

Teniendo en cuenta que a la parte demandada, señora Bertilda Lozano Tapiero, le restan siete (7) días para contestar la demanda dicho término le empezara nuevamente a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

Envíese copia del presente auto tanto a la parte demandada como al apoderado designado en Amparo de Pobreza.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 084 de hoy, 02 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario